

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN; **EN EL PRIMERO OTROSÍ:** EN SUBSIDIO, INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA SUSPENSIÓN PARA EVACUAR DESCARGOS; **TERCER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **CUARTO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERIA.

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR

DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

GUILLERMO GRICERIO HIDALGO OCAMPO, cédula de identidad N° [REDACTED] Alcalde de la Comuna de Taltal, en representación de la Ilustre Municipalidad de Taltal, RUT 69.020.500-9, persona jurídica de Derecho Público, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°: F-44-2020, respetuosamente digo:

Que, vengo a interponer recurso de reposición, estando dentro de plazo, conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA N°9, dictada el 29 de septiembre de 2021, notificada a esta parte con fecha 14 de octubre de 2021, la cual rechaza programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Taltal, debido a los incumplimientos de los criterios de aprobación, establecidos en el D.S N°30/2012, de acuerdo con los siguientes fundamentos que a continuación paso a exponer:

Que, con fecha 01 de junio de 2020, se da inicio a la instrucción de procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-044-2020, formulando los cargos mediante carta certificada el 06 de julio de 2020 a lo cual la Ilustre Municipalidad de Taltal presentó un programa de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en el artículo 6 del decreto supremo N° 30/2012 y el artículo 42 de la LO-SMA, teniendo por presentado dicho

programa mediante resolución exenta N° 3/Rol F-044-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la cual además realiza observaciones al mismo; Que, sin perjuicio de lo señalado, se realizaron por parte de este municipio un Programa de cumplimiento el cual incluye las observaciones consignadas.

Que, con fecha 06 de enero y 24 de mayo de 2021, luego de hacer el envío del programa de cumplimiento con las respectivas correcciones, se vuelven a realizar observaciones al PDC presentado en dichas oportunidades, las cuales fueron modificadas, proponiendo una serie de acciones y metas, siendo más específico 16 acciones y 1 alternativa de las cuales se aborda cada uno de los hechos constitutivos de infracción, estando en todo momento como organismo a disposición de lo que el ente fiscalizador y la Superintendencia del Medio ambiente señalara, ya sea rectificando, complementando y/o cumpliendo con las observaciones; Todo esto con la finalidad de poder dar cumplimiento a cabalidad a la normativa vigente.

Ahora bien y como lo señalan las conclusiones de la resolución exenta N°9 que rechaza el Plan de Cumplimiento de la Municipalidad de Taltal; Respecto al criterio de integridad, la propuesta asociada al Cargo N°2, no contemplaría acciones de retiro o reubicación de los residuos no asimilables a domésticos, además de que no incorpora un informe que describa o descarte efectos negativos, realizando sólo descripciones genéricas sin respaldo técnico, no logrando identificar correctamente los potenciales efectos; Que, sin perjuicio de aquello y como lo señala el mismo PDC este organismo retirará y reubicará los residuos existentes ya referidos, definiéndose como acciones a considerar las siguientes;

Que, según informe técnico N°154/2021, evacuado por don Rodrigo Martínez Zlosilo, profesional asesor de SECPLAN de la Municipalidad de Taltal, se hará retiro de neumáticos y carretes de madera existentes al

interior de las dependencias del vertedero Municipal, la primera quincena de noviembre del presente año, siendo reubicados en las dependencias de la Municipalidad (bodega), teniendo como medios de verificación un informe el cual dé cuenta del plan de trabajo, con respaldo fotográfico; En cuanto a la disposición final de los neumáticos, estos serán trasladados desde el Punto de acopio, hasta las instalaciones del Relleno Sanitario Chaqueta Blanca; Respecto de la disposición final de los carretes de madera, se procederá a reciclarlos y su materialidad será empleada para diferentes proyectos de mejora que se ejecuten en la Comuna.

En cuanto a los residuos electrónicos, se realizará un programa de retiro los días 06,13,20 y 27 de noviembre del presente año en la Comuna, los cuales se dispondrán en terrenos de la Bodega Municipal, siendo trasladados para su disposición final en un sitio que cumpla con la normativa vigente; Por último, cabe hacer presente que, respecto de los desechos industriales, el relleno sanitario no recibe esta tipología de desechos.

Es importante señalar que, con fecha 20 de agosto de 2021, mediante Decreto N°23 (P), se aprueba la décima primera modificación al presupuesto municipal del año 2021 de la Ilustre Municipalidad de Taltal, el cual contempla por primera vez el "mantenimiento operativo del relleno sanitario, Comuna de Taltal", por un monto de \$26.000.000 (veinte millones de pesos), previo acuerdo del concejo, que consta en sesión ordinaria N°06 de fecha 18 de agosto de 2021.

Por lo antes expuesto, este recurrente estima que el Plan de Cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Taltal, incorpora en su gran mayoría medios de verificación idóneos y suficientes que aportan información relevante que permite evacuar el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas, agregando incluso mediante la interposición del presente recursos las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo

manifestado, respecto del cargo N°2; haciendo presente además que como organismo se está dispuesto a cumplir con la normativa vigente y que es de su competencia.

POR TANTO, SIRVASE tener por interpuesto recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880 y a lo dispuesto en las demás normas legales, reglamentarias citados y demás pertinentes, en contra de la Resolución Exenta N°9 de fecha 29 de septiembre de 2021, admitirlo a tramitación y acogerlo en todas sus partes, modificando la decisión adoptada, y en definitiva ordenar incorporar las modificaciones que se señalan respecto la infracción N°2; Se hace indispensable que esta Superintendencia del Medio Ambiente declare dejar sin efecto dicha resolución exenta, en cuanto a rechazo de PDC evacuado por la Ilustre Municipalidad de Taltal; modificar dicha resolución, en cuanto declarar ordenar efectuar observaciones al respecto.

PRIMER OTROSÍ: En subsidio del recurso de reposición interpuesto en lo principal, y en el caso de que no sea acogida solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por interpuesto recurso jerárquico en contra de la resolución N°9 de fecha 29 de septiembre de 2021, notificada a esta parte con fecha 14 de octubre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, que fundó en las mismas razones de hecho y antecedentes de derecho expuestos precedentemente y que pido se tengan por reproducidos en función del principio de economía procesal y en definitiva, eleve los antecedentes y documentos necesarios ante el superior jerárquico que corresponda, para que conociendo del presente recurso modifique la resolución referida en los términos solicitados.

POR TANTO, SIRVASE tener por interpuesto recurso jerárquico de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 19.880 en contra de la resolución N°9 de fecha 29 de septiembre de 2021 y haga al menos una nueva observación a Programa de Cumplimiento, con la modificación en la infracción 2 antes presentada.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, se solicita la suspensión de la ejecución de la resolución que se impugna, respecto del plazo para la presentación de descargos, a fin de asegurar la eficacia de la decisión recaída, la cual se impugna por este acto.

POR TANTO, ruego acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSÍ; Se acompaña los siguientes documentos citados en lo principal con fines de prueba de los avances hechos en el cumplimiento de la normativa:

- Resolución Exenta N°1/ Rol F-044-2020 de fecha 01 de junio de 2020, con firma digital de Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor de División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente.
- Resolución Exenta N°9 / Rol F-044-2020 de fecha 29 de septiembre de 2021, con firma digital de Emanuel Ibarra Soto, Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente.
- Programa de Cumplimiento de fecha 16 de junio de 2021
- Programa de Cumplimiento, el cual contiene la modificación a conclusiones señaladas en Resolución Exenta N°9.
- Informe Técnico N°154/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, de don Rodrigo Martínez Zlosilo, profesional asesor SECPLAN.

- Certificado, firmada por Director de obras y Coordinador de transporte de la Municipalidad de Taltal, de fecha 21 de octubre de 2021.
- Decreto N°23/ (P) de fecha 20 de agosto de 2021, que prueba la décima primera modificación al presupuesto municipal del año 2021 de la Ilustre Municipalidad de Taltal.
- Decreto Alcaldicio N°414/2021 registro, de fecha 29 de junio 2021, que proclama a don Guillermo Hidalgo Ocampo como Alcalde de la Comuna de Taltal.

POR TANTO,

SIRVASE tenerlos por acompañados.

CUARTO OTROSÍ: Que, mi personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Taltal, consta en decreto alcaldicio N°414/2021, acompaña en tercer otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

SIRVASE tenerlo presente.



[Handwritten signature in blue ink]